



LICENCIADA MARTHA PARROQUÍN PÉREZ, SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 26 Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 6 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026; EN LOS ARTÍCULOS 1o, 6o, 8o, 25, FRACCIÓN IV, 36, 37, 38 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL; ASÍ COMO EN EL ARTÍCULO 92 y 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO; 1, 24 FRACCIÓN II, 25, 34 Y 35 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; ARTÍCULOS 2, 3, 19 FRACCIÓN IV, 30, FRACCIÓN VII, Y 33, FRACCIONES I, XI, XVI, XXIII, XXVIII, XXIX Y LIX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; 2, 4, 5, NUMERAL 1.0., 9 Y 10, APARTADO A, FRACCIÓN I, Y APARTADO B, FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN; Y,

CONSIDERANDO

Que con fecha veintiuno de noviembre del año dos mil veinticinco, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026, el cual, en su artículo 6 prevé recursos en el Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Que los recursos de dicho Fondo deben ser distribuidos a las entidades mediante la metodología señalada en el artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal, con base en la proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada entidad federativa.

Que el ámbito del federalismo hacendario vierte sus beneficios hacia los municipios, a fin de hacerlos independientes en materia financiera, con el propósito de que sean más eficientes en el cumplimiento de sus necesidades y por ende de un mejor servicio a sus conciudadanos.

Que estos recursos producto del federalismo serán un beneficio importante para los municipios de la entidad que actualmente cuentan con obligaciones de deuda y requerimientos prioritarios en materia de seguridad pública, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS VARIABLES Y FÓRMULAS UTILIZADAS PARA DETERMINAR LOS MONTOS QUE CORRESPONDEN A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, POR CONCEPTO DE APORTACIONES FEDERALES PREVISTAS EN EL FONDO DE APORTACIONES



PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO EL CALENDARIO DE MINISTRACIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTISÉIS.

PRIMERO.- Se dan a conocer las variables y fórmulas utilizadas para determinar los montos que corresponden a los municipios del Estado de Quintana Roo por concepto de aportaciones federales previstas en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como el calendario de ministraciones, para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis.

SEGUNDO.- El total de los recursos para el Estado de Quintana Roo, previstos en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, ascienden a la cantidad de \$1,967,156,961.00 (Son: un mil novecientos sesenta y siete millones ciento cincuenta y seis mil novecientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.)

TERCERO.- Las aportaciones federales, que con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, reciban los Municipios, a través del Estado de Quintana Roo, se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura, y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes. Respecto de las aportaciones que reciban con cargo al Fondo a que se refiere este artículo, los municipios tendrán las mismas obligaciones a que se refiere el artículo 33, apartado B, fracción II, incisos a) y c) de la Ley de Coordinación Fiscal.

CUARTO.- Los montos que corresponden a los municipios del Estado de Quintana Roo, por concepto de aportaciones federales previstas en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se determinarán en proporción directa al número de habitantes que tenga cada municipio en el ejercicio que se trate de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$FORTAMUN_i = \frac{P_i}{P} (FORTAMUN)$$

Donde:

FORTAMUN_i: Monto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los



Municipios asignado al municipio correspondiente.

Pi: Población del municipio

P: Población del Estado de Quintana Roo

FORTAMUN: Monto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios asignado al Estado de Quintana Roo.

QUINTO.- El número de habitantes considerados en el cálculo de dicha distribución es la relativa a los datos oficiales del Censo de Población y Vivienda 2020 publicados por el Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática.

SEXTO.- Los montos que corresponden a los municipios del Estado de Quintana Roo para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis que resultan de aplicar la fórmula descrita en el punto CUARTO del presente Acuerdo es la siguiente:

Municipio	Población	Factor	Fondo de Aportación para el Fortalecimiento de los Municipios
001 Cozumel	88,626	0.047700062	93,833,509
002 Felipe Carrillo Puerto	83,990	0.045204886	88,925,106
003 Isla Mujeres	22,686	0.012210002	24,018,990
004 Othón P. Blanco	233,648	0.125753437	247,376,749
005 Benito Juárez	911,503	0.490586845	965,061,328
006 José María Morelos	39,165	0.021079288	41,466,267
007 Lázaro Cárdenas	29,171	0.015700342	30,885,037
Municipio	Población	Factor	Fondo de Aportación para el Fortalecimiento de los Municipios
008 Playa del Carmen	333,800	0.179656994	353,413,506
009 Tulum	46,721	0.025146059	49,466,245
010 Bacalar	41,754	0.022472733	44,207,392
011 Puerto Morelos	26,921	0.014489353	28,502,832
Sumas	1,857,985	1.000000000	1,967,156,961

SÉPTIMO.- Los municipios harán de conocimiento a la población por diferentes medios de comunicación, el monto que les fue otorgado, así como los



programas que en su caso se ejecutarán en materia de obra pública.

OCTAVO.- La calendarización correspondiente de los recursos se ministrará, conforme a las fechas que se detallan en el Anexo 1.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

Dado en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo a los veinte días del mes de enero del año dos mil veintiséis.

LA SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN



LICENCIADA MARTHA PARROQUÍN PÉREZ

La presente hoja de firma corresponde al Acuerdo por el cual se dan a conocer las variables y fórmulas utilizadas para determinar los montos que corresponden a los municipios del Estado de Quintana Roo, por concepto de aportaciones federales previstas en el Fondo de aportaciones para el Fortalecimiento de los municipios y de las Demarcaciones territoriales del Distrito Federal, así como el calendario de ministraciones para el ejercicio fiscal DOS MIL VEINTISÉIS.



ANEXO 1. CALENDARIO DE ENTEROS PARA LA RADICACIÓN DE RECURSOS CORRESPONDIENTES AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS

FECHA DE RADICACIÓN		MUNICIPIOS										
Mes	Día	Cozumel	Felipe Carrillo Puerto	Isla Mujeres	Othón P. Blanco	Benito Juárez	José María Morelos	Lázaro Cárdenas	Playa del Carmen	Tulum	Bacalar	Puerto Morelos
Enero	30	7,819,459	7,410,426	2,001,583	20,614,729	80,421,777	3,455,522	2,573,753	29,451,126	4,122,187	3,683,949	2,375,235
Febrero	27	7,819,459	7,410,426	2,001,583	20,614,729	80,421,777	3,455,522	2,573,753	29,451,126	4,122,187	3,683,949	2,375,235
Marzo	31	7,819,459	7,410,426	2,001,583	20,614,729	80,421,777	3,455,522	2,573,753	29,451,126	4,122,187	3,683,949	2,375,235
Abril	30	7,819,459	7,410,426	2,001,583	20,614,729	80,421,777	3,455,522	2,573,753	29,451,126	4,122,187	3,683,949	2,375,235
Mayo	29	7,819,459	7,410,426	2,001,583	20,614,729	80,421,777	3,455,522	2,573,753	29,451,126	4,122,187	3,683,949	2,375,235
Junio	30	7,819,459	7,410,426	2,001,583	20,614,729	80,421,777	3,455,522	2,573,753	29,451,126	4,122,187	3,683,949	2,375,235
Julio	31	7,819,459	7,410,426	2,001,583	20,614,729	80,421,777	3,455,522	2,573,753	29,451,126	4,122,187	3,683,949	2,375,235
Agosto	31	7,819,459	7,410,426	2,001,583	20,614,729	80,421,777	3,455,522	2,573,753	29,451,126	4,122,187	3,683,949	2,375,235
Septiembre	30	7,819,459	7,410,426	2,001,583	20,614,729	80,421,777	3,455,522	2,573,753	29,451,126	4,122,187	3,683,949	2,375,235
Octubre	30	7,819,459	7,410,426	2,001,583	20,614,729	80,421,777	3,455,522	2,573,753	29,451,126	4,122,187	3,683,949	2,375,235
Noviembre	30	7,819,459	7,410,426	2,001,583	20,614,729	80,421,777	3,455,522	2,573,753	29,451,126	4,122,187	3,683,949	2,375,235
Diciembre	11	7,819,460	7,410,420	2,001,577	20,614,730	80,421,781	3,455,525	2,573,754	29,451,120	4,122,188	3,683,953	2,375,247
TOTAL		93,833,509	88,925,106	24,018,990	247,376,749	965,061,328	41,466,267	30,885,037	353,413,506	49,466,245	44,207,392	28,502,832